



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
DEL AÑO 2021**

**Ing. Juan Pablo Galán Sánchez
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCPP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCPP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada;

Que, el entonces Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación para el año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de*



Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el segundo inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “*El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en concordancia con el Art. 22 de la LOSNCP el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que, el artículo 25 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que le corresponde a la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley;

Que, el inciso tercero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;*

Que, el Artículo 26 del Reglamento General de la LOSNCP establece el Contenido del Plan Anual de Contratación y manifiesta: “*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;



2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;

Que, las entidades contratantes enumeradas en la disposición del artículo 1 de la LOSNCP, deberán aplicar lo señalado en la Sección I “Norma para la selección del Clasificador Central de Productos - CPC en el Plan Anual de Contratación – PAC” del Capítulo I, Título III de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, mediante Resolución Externa RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de Agosto de 2016 (Art 102-104 ibídem);

Que, al ser el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca una institución pública sin sujeción al SINAFIP, utiliza el documento “formato pac_sin_sinafip” publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, las diferentes dependencias tanto administrativas como técnicas del GAD Municipal del cantón Cuenca, requieren contratar obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría para su normal desenvolvimiento institucional;

Que, el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]*”;

Que, mediante Resolución de Delegación No. SG-140-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, suscrita por el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca, delega al Ing. Juan Pablo Galán Sánchez, en calidad de Director General de Compras Públicas del GAD Municipal del cantón Cuenca, la aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca; así como también las reformas que fueran necesaria al mismo;

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones dictadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la Resolución de Delegación No. SG-140-2020; y, demás leyes concordantes,

RESUELVE:

Art 1.- APROBAR en los términos constantes en el documento adjunto, el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, en concordancia con los Artículos 25 y 26 del Reglamento General de la LOSNCP el mismo que ha sido elaborado en función a la información proporcionada por las áreas requirentes por el valor de USD \$ 39.140.608,89 (TREINTA Y NUEVA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHO CON 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).



Art. 2.- DISPONER que, en caso de requerir modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) aprobado mediante esta Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER que el Plan Anual de Contratación sea publicado obligatoriamente en la página web de la institución y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 15 días del mes de enero de 2021.

**Ing. Juan Pablo Galán Sánchez
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**